

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 123/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 15 de octubre de 2020

B.O.: 16/10/20 (Tucumán)

Vigencia: 16/10/20

Provincia de Tucumán. Régimen de facilidades de pago. [Res. M.E. 12/04](#). [Res. M.E. 767/20](#). Condiciones, requisitos y formalidades.

Art. 1 – Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa en el marco de la Res. M.E. 12/04 y sus modificatorias, restablecida por la Res. M.E. 767/20, son las previstas por la Res. Gral. D.G.R. 11/04, sus modificatorias y normas complementarias, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada Res. M.E. 767/20.

Art. 2 – A los fines de la presentación de la respectiva solicitud de la facilidad de pago, los sujetos deberán acceder a través del link denominado “Servicios con Clave Fiscal”, al servicio trámites web, opción “Solicitud web plan de pago Res. M.E. 12/04” que se encuentra disponible en el sitio web de este organismo (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y tener constituido domicilio fiscal electrónico en los términos de la Res. Gral. D.G.R. 31/17.

La citada Clave Fiscal será autenticada por la A.F.I.P. en cada transacción que se realice.

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al domicilio fiscal electrónico del contribuyente para su conformidad.

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este organismo (www.rentastucuman.gob.ar), al link “Planes de facilidades de pago” disponible en la opción “Emisión de formularios de pago para su respectiva impresión”

Art. 3 – El cumplimiento de la condición establecida por el apart. a) del pto. 7 del inc. A del art. 1 de la Res. M.E. 767/20 deberá acreditarse fehacientemente al momento de la interposición de la respectiva solicitud.

Art. 4 – Al solicitarse el respectivo plan de facilidades de pago deberá utilizarse el F. “Solicitud de plan de pagos F.907/C”, que como anexo se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.

Art. 5 – Todos los formularios que correspondan presentarse para la solicitud de otorgamiento de los planes de facilidades de pago deberán imprimirse de la página web oficial de la Dirección General de Rentas www.rentastucuman.gob.ar en el link “Formularios”.

Art. 6 – De forma.

Nota: el anexo no se publica.